

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9725 ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Allianz Versicherung, A. G.» (E-87) para operar en el seguro de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Allianz Versicherung, A. G.» (E-87), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y;

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9726 ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Filadelfia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-542) para operar en el seguro de robo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Filadelfia de Seguros, S. A.» (C-542), en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y;

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9727 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de mayo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	87,430	87,630
1 dólar canadiense	68,798	69,070
1 franco francés	14,389	14,447
1 libra esterlina	123,417	124,053
1 franco suizo	27,071	27,206
100 francos belgas	172,742	173,699
1 marco alemán	26,443	26,573
100 liras italianas	7,849	7,882
1 florin holandés	24,921	25,041
1 corona sueca	15,311	15,392
1 corona danesa	11,147	11,198
1 corona noruega	12,327	12,388
1 marco finlandés	17,452	17,549
100 chelines austriacos	368,873	372,002
100 escudos portugueses	224,841	227,022
100 yens japoneses	22,535	22,639

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9728 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Tendilla y Romanones (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Tendilla y Romanones (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Tendilla.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 10.ª, coeficiente 3,3, continuando como Secretario de la Agrupación don Leoncio Moreno Illana, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Romanones.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9729 REAL DECRETO 1085/1976, de 9 de abril, sobre traspaso de competencias en materia de transportes mecánicos por carretera a la Corporación Metropolitana de Barcelona.

La Disposición final cuarta del Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticuatro de agosto, prevé el establecimiento de un Plan para el traspaso a la Corporación Metropolitana de Barcelona de las competencias sobre transporte mecánico por carretera señaladas en el punto g) del artículo diez-tres de la misma disposición. Por otra parte, el artículo veintiocho-uno del Decreto tres mil doscientos setenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de noviembre, contiene previsiones específicas en esta materia.

La Corporación Metropolitana de Barcelona, en cumplimiento de la citada Disposición final cuarta, ha presentado una Propuesta de Plan de traspaso de competencias, aprobada en sesión del Consejo Metropolitano de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Examinada dicha Propuesta por el Ministerio de Obras Públicas, como Departamento responsable de los transportes mecánicos por carretera, y mantenidos contactos con la Corporación Metropolitana, por ambos Organismos se ha coincidido en la necesidad de contemplar con visión unitaria y coherente, en un marco de colaboración, la amplia operación descentralizadora dispuesta por las normas citadas, así como en la conveniencia de establecer un procedimiento ordenado y escalonado para efectuar la transferencia a la Corporación Metropolitana de las competencias que exija el buen funcionamiento del sistema de transporte en el área territorial responsable de la misma. Asimismo se ha considerado necesario que la coincidencia de criterios expuesta en cuanto a la instrumentación del traspaso de competencias tenga su adecuada plasmación normativa. Con ello se consiguen sustanciales ventajas en torno a la seguridad y certeza de las múltiples relaciones jurídicas afectadas e incidencias y se arbitra un procedimiento de colaboración institucionalizada entre ambas Administraciones, creándose una Comisión Mixta, a la que se confían importantes funciones de estudio e informe; sin perjuicio de que, para el supuesto de disenso en casos concretos, conserven plena efectividad las facultades resolutorias atribuidas al Consejo de Ministros por las disposiciones específicamente aplicables.

La naturaleza de la Disposición viene, además, perfilada por la importancia de la operación de traspaso y por ser expresión particularizada de una coherente política de Gobierno.

En su virtud, y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. A partir del uno de julio de mil novecientos setenta y seis, la Corporación Metropolitana de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo